



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bellavista, 14 de mayo del 2025

Señor:
Presente. –

Con fecha catorce de mayo del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°114-2025-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el PROVEIDO N°0494-2025-DFIPA donde se adjuntan el Oficio N° 031-2025-DDAIP-FIPA, recepcionado en forma virtual por el SGD con Registro N°E2111398, del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera el Dr. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ, solicita la propuesta de plazas a plazo determinado por invitación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, de conformidad con el Art. 1° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Art. 12°, numeral 12.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, nuestra Casa Superior de Estudios es una institución superior que busca y promueve el mejoramiento continuo de la calidad académica como ente fundamental del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, el Art. 230. Del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que, los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos.

Que, el Art. 232, indica que los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de Maestro o Doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°418-2017-EF publicado el 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, con la finalidad de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades académicas del presente se ha propuesto llevar a cabo la contratación de docentes a plazo determinado por los motivos arriba señalados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión extraordinaria virtual de fecha 14 de mayo del 2025** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARIA ACADÉMICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR PROPUESTA DE PLAZA A PLAZO DETERMINADO POR INVITACIÓN DE DOCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PROPUESTO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO,** como a continuación se detalla:

N°	CURSOS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	- BIOLOGIA - REDACCIÓN Y COMUNICACIÓN	DC-A1	32
2	- INGLES TECNICO - INGLES TECNICO I - INGLES TECNICO II	DC-B3	8

- 3.- Elevar la presente resolución al Despacho Rectoral para los fines pertinentes.
- 4.- Transcribir la presente Resolución a OSG, DIGA, ORH, OPP, ÓCI, EPIP, DAIP, OPGE, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)